

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban Directiva "Sistema Nacional de Atención de Denuncias"

RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 184-2011-CG

Lima, 19 de julio de 2011

VISTO, la Hoja Informativa N° 00071-2011-CG/DAE emitida por la Gerencia de Denuncias y Acciones Especiales, relacionada al Sistema Nacional de Atención de Denuncias;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la citada Ley Orgánica, el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, a la cual compete dictar los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, organizándose y desarrollándose en forma descentralizada y permanente;

Que, el artículo 22 inciso n) de la Ley N° 27785, establece como una de las atribuciones de la Contraloría General de la República, recibir y atender denuncias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente y estando la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva;

Que, la Ley N° 29542 - Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, establece que la Contraloría General de la República es la autoridad competente que recibe y evalúa las denuncias sobre hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública y que puedan ser investigados o sancionados administrativamente, dando el trámite a las que se encuentren dentro de su ámbito de competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29542, el cual establece que la Contraloría General de la República dictará las medidas necesarias para la implementación de lo dispuesto en dicha normativa, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de su vigencia;

Que, conforme a lo señalado en el documento de visto y considerando el Nuevo Modelo de Gestión de la Contraloría General de la República, es necesario emitir un nuevo marco normativo que regule el Sistema Nacional de Atención de Denuncias y que comprenda los alcances de las normas antes citadas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 006-2011-CG/GSND "Sistema Nacional de Atención de Denuncias" que establece los criterios para el tratamiento de las denuncias presentadas ante el Sistema Nacional de Control, garantizando la protección al denunciante y el contenido de la denuncia, así como fomentando y facilitando el ejercicio del control social sobre presuntos hechos arbitrarios o ilegales en la administración pública. **(1)(2)**

(1) De conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución de Contraloría N° 385-2011-CG, publicada el 30 diciembre 2011, se sustituye en el texto de la presente Directiva la referencia a la Gerencia Central del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y al SISNAD, reemplazándolas por las de Gerencia del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y SINAD, respectivamente.

(2) De conformidad con el Artículo Octavo de la Resolución de Contraloría N° 385-2011-CG, publicada el 30 diciembre 2011, se aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 006-2011-CG-GSND "Sistema Nacional de Atención de Denuncias", que en anexo forma parte integrante de la citada Resolución, encargando al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la citada Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Artículo Segundo.- Las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2011-CG/GSND entrarán en vigencia a los sesenta (60) días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, fecha en la cual se dejará sin efecto la Directiva N° 08-2003-CG/DPC aprobada por Resolución de Contraloría N° 443-2003-CG de 31 de diciembre de 2003.

Artículo Tercero.- Encargar a la Escuela Nacional de Control, en coordinación con la Gerencia Central del Sistema Nacional de Denuncias, la organización y dictado de la capacitación correspondiente al personal del Sistema Nacional de Control, con el objeto de asegurar la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República